

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5438 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo alcanzado en Mesa Sectorial de Sanidad celebrada el 12 de julio de 2024, sobre modificación de las bases generales a las que deberán ajustarse los procedimientos de concurso de traslados abierto y permanente que se convoquen por el citado organismo, ratificado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con fecha 17 de Octubre de 2024 el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a propuesta del Consejero de Salud, ratificó el Acuerdo alcanzado en Mesa Sectorial de Sanidad de fecha 12 de julio de 2024, entre el Servicio Murciano de Salud y las Organizaciones Sindicales CEMS, SATSE, CCOO, SPS y UGT, sobre modificación de las bases generales a las que deberán ajustarse los procedimientos de concurso de traslados abierto y permanente que por el citado organismo se convoquen.

A la vista de ello, a fin de favorecer el conocimiento del citado Acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 38.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, esta Dirección Gerencia,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y las Organizaciones Sindicales CEMS, SATSE, CCOO, SPS y UGT, en Mesa Sectorial de Sanidad sobre modificación de las bases generales a las que deberán ajustarse los procedimientos de concurso de traslados abierto y permanente que por el citado organismo se convoquen.

Murcia, a 22 de octubre de 2024.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera.

Modificación de las bases generales a las que se han de ajustar los procedimientos de concurso de traslados abierto y permanente que se convoquen por el Servicio Murciano de Salud, aprobadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2024 (BORM n.º 85 de 13 de abril de 2024)

Con fecha 21 de marzo de 2024 el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Salud, ratificó el Acuerdo alcanzado en Mesa Sectorial de Sanidad, en las sesiones celebradas los días 15 de marzo y 31 de octubre de 2023, sobre las bases generales a las que deberán ajustarse los procedimientos de concurso de traslados abierto y permanente que por el citado organismo se convoquen (BORM nº 85, de 13 de abril de 2024).

Tras la entrada en vigor del mismo, se considera conveniente realizar ciertas modificaciones en las bases generales, con el objetivo de simplificar y agilizar los procedimientos, en lo relativo a la publicación y resolución de los mismos.

También resulta oportuno en lo relativo a los servicios prestados en la misma categoría/opción, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas Españolas o en Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión, respecto de los mismos servicios prestados para la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, equilibrar la diferencia de puntuación dada a los primeros respecto de los segundos.

De conformidad con los antecedentes expuestos, procede la modificación de:

- Base general décima, apartado 1.
- Base general decimoprimeras.
- Anexo I. Baremos de los méritos de las distintas categorías y opciones estatutarias en sus apartados A2, excepto en la opción de FSE Medicina de Familia de Atención Primaria, en el que tal modificación se realiza en el apartado A3, pasando de 0,20 puntos a 0,70 puntos por mes trabajado.

Asimismo, con el fin de adaptar a la nueva jornada el número de horas de guardia mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir la atención continuada, que establece la equivalencia con 1 mes de servicios prestados, pasando de 130 a 120 horas, modificándose los siguientes baremos y apartados:

- Facultativo Sanitario Especialista, apartados A1, A2, A3 y A4
- Medicina de Familia de Atención Primaria, apartados A2, A3, A4 y A5
- Facultativo Sanitario no Especialista, apartados A3 y A4
- Diplomado Sanitario Especialista, apartados A1, A2 y A3
- Diplomado Sanitario no Especialista, apartados A1, A2 y A3.
- Técnico Especialista Sanitario, apartado A3
- Técnico Auxiliar Sanitario, apartado A3

En Mesa Sectorial de Sanidad de fecha 12 de julio de 2024, se negociaron las citadas modificaciones de las bases generales a las que deberán ajustarse los procedimientos de concurso de traslados abierto y permanente que se convoquen por el Servicio Murciano de Salud ratificadas por el Acuerdo de Consejo de

Gobierno de fecha 21 de marzo de 2024 (BORM n.º 85, de 13 de abril de 2024) y los apartados del baremo de méritos indicados, quedando redactados de la siguiente forma:

"Base general décima. - Comisión de Valoración"

10.1. La Comisión de Valoración es el órgano técnico encargado de la valoración de los méritos de los concursantes.

Estará integrada por cinco miembros titulares con sus correspondientes suplentes:

- Un presidente, al que corresponderán, entre otras funciones, las de convocar y presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y dirimir con su voto los empates existentes.

- Tres vocales, nombrados a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

- Un secretario, designado de entre el personal de la Dirección General de Recursos Humanos, que asistirá a las reuniones con voz y sin voto.

Su designación, que corresponderá a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, se realizará en el plazo de tres meses a contar desde el inicio de cada ciclo y será publicada en la página Murciasalud, en la siguiente dirección web <https://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/concursos-de-traslados-del-sms>."

10.2. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal debidamente acreditada, el presidente y el secretario serán sustituidos, respectivamente, por los vocales de mayor y menor edad.

10.3. En lo no previsto en las presentes bases o en la convocatoria, la comisión de valoración se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

"Base general decimoprimera. Resolución del concurso."

11.1. Resolución de aspirantes admitidos y excluidos y de puntuación y adjudicación provisional de destinos.

La Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud u órgano en el que delegue, aprobará para cada ciclo el listado provisional de admitidos y excluidos, con indicación, en este último supuesto, de las causas de exclusión.

La Comisión de Valoración aprobará el listado provisional de puntuación y de adjudicación de destinos de los aspirantes admitidos, tras valorar sus méritos.

Ambos listados serán objeto de publicación en Portal MURCIASALUD, en la siguiente dirección web <https://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/concursos-de-traslados-del-sms>

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación, para formular reclamaciones contra los mismos.

11.2. Resolución de aspirantes admitidos y excluidos y adjudicación definitiva de destinos.

La Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud u órgano en el que delegue, aprobará para cada ciclo el listado definitivo de admitidos y excluidos, con indicación en este último supuesto de las causas de exclusión.

La Comisión de Valoración aprobará el listado definitivo de puntuación y adjudicación de destinos de los aspirantes admitidos, tras valorar sus méritos y resolver las reclamaciones que se hubieran presentado contra el listado provisional.

Ambos listados serán objeto de publicación en Portal MURCIASALUD, en la siguiente dirección web <https://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/concursos-de-traslados-del-sms>

Las reclamaciones formuladas contra los listados provisionales previstos en el apartado 1 de esta base, se entenderán estimadas o desestimadas por los listados definitivos de admitidos y excluidos y por los listados definitivos de puntuación y propuesta de adjudicación definitiva que realice la comisión de selección.

11.3. Resolución definitiva del concurso.

A la vista de la Resolución de la Comisión de Valoración que apruebe la relación definitiva de puntuaciones y asignación de destinos, la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud dictará la Resolución que resuelva con carácter definitivo el concurso de traslados convocado.

Dicha Resolución será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Portal MURCIASALUD, en la siguiente dirección web <https://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/concursos-de-traslados-del-sms>

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS

I) CATEGORÍA: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA.

Mérito	Puntuación
<p>A1) Por cada mes de servicios prestados o por cada 120 horas de guardia de presencia física mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir atención continuada, en la <u>misma categoría/opción</u> convocada mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.</p> <p>Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física</p> <p>El desempeño de puestos de trabajo que hubieran sido declarados de difícil cobertura en el Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 ter y 45 bis 6 de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, será valorado al 150% del valor asignado en este apartado.</p>	1 punto
<p>A2) Por cada mes de servicios prestados o por cada 120 horas de guardia de presencia física mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir atención continuada, en la <u>misma categoría/opción convocada</u>, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.</p> <p>Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física</p>	0,70 puntos
<p>A3) Por cada mes de servicios prestados o por cada 120 horas de guardia de presencia física mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir atención continuada, en <u>distinta categoría/opción</u> a la convocada, para cuyo acceso se hubiera exigido el título de licenciado o graduado en medicina y cirugía, farmacia, física, biología, psicología, química o bioquímica, mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de</p>	0,65 puntos

<p>Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.</p> <p>Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física.</p> <p>El desempeño de puestos de trabajo que hubieran sido declarados de difícil cobertura en el Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 ter y 45 bis 6 de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, será valorado al 150% del valor asignado en este apartado.</p> <p>Por cada mes de servicios prestados mediante una relación laboral especial de residencia regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea, durante la realización del programa formativo para la obtención del título de especialista para el que se requiera estar en posesión del título de licenciado o graduado en medicina y cirugía, farmacia, física, biología, psicología, química o Bioquímica.</p>	
<p>A4) Por cada mes de servicios prestados o por cada 120 horas de guardia de presencia física mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir atención continuada, en <u>categorias, cuerpos u opciones distintas a las anteriores</u> en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre que se hubiera exigido alguno de los títulos que, conforme a lo dispuesto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, permiten el acceso a una categoría de carácter sanitario.</p> <p>Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física.</p> <p>Por cada mes de servicios prestados mediante una relación laboral especial de residencia regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea, durante la realización del programa formativo para la obtención del título de especialista, no incluido en apartados anteriores.</p>	0,35 puntos

Facultativo Sanitario Especialista/Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud

Mérito	Puntuación
<p>A2) Por cada 120 horas de guardia de presencia física en la <u>misma categoría/opción</u> convocada en el ámbito de la Atención Primaria de la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir la atención continuada en Puntos de Atención Continuada (PAC) y Puntos de Especial Aislamiento (PEA).</p> <p>Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física.</p> <p>El desempeño de puestos de trabajo que hubieran sido declarados de difícil cobertura en el Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 ter y 45 bis 6 de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, será valorado al 150% del valor asignado en este apartado.</p>	1 punto
<p>A3) Por cada mes de servicios prestados o por cada 120 horas de guardia de presencia física, mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir atención continuada en Puntos de Atención Continuada (PAC) y Puntos de Especial Aislamiento (PEA), en la <u>misma categoría/opción convocada</u>, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.</p> <p>Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física</p>	0,70 puntos
<p>A4) Por cada mes de servicios prestados o por cada 120 horas de guardia de presencia física mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir atención continuada, en <u>distinta categoría/opción</u> a la convocada, para cuyo acceso se hubiera exigido el título de licenciado o graduado en medicina y cirugía, farmacia, física, biología, psicología, química o bioquímica, mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcional o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.</p>	0,65 puntos



<p>Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física.</p> <p>El desempeño de puestos de trabajo que hubieran sido declarados de difícil cobertura en el Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 ter y 45 bis 6 de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, será valorado al 150% del valor asignado en este apartado.</p> <p>Por cada mes de servicios prestados mediante una relación laboral especial de residencia regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea, durante la realización del programa formativo para la obtención del título de especialista para el que se requiera estar en posesión del título de licenciado o graduado en medicina y cirugía, farmacia, física, biología, psicología, química o Bioquímica.</p>	
<p>A5) Por cada mes de servicios prestados o por cada 120 horas de guardia de presencia física mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir atención continuada, en <u>categorias, cuerpos u opciones distintos a las anteriores</u> en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre que se hubiera exigido alguno de los títulos que, conforme a lo dispuesto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, permiten el acceso a una categoría de carácter sanitario.</p> <p>Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física.</p> <p>Por cada mes de servicios prestados mediante una relación laboral especial de residencia regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea, durante la realización del programa formativo para la obtención del título de especialista, no incluido en apartados anteriores.</p>	0,35 puntos

II) CATEGORÍA: FACULTATIVO SANITARIO NO ESPECIALISTA.

Mérito	Puntuación
A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u> , cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,70 puntos
A3) Por cada mes de servicios prestados o por cada 120 horas de guardia de presencia física mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir atención continuada, en <u>distinta categoría/opción</u> a la convocada, para cuyo acceso se hubiera exigido el título de Licenciado o Graduado en Medicina y Cirugía, Farmacia, Física, Biología, Psicología, Química o Bioquímica, mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcional o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo. Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física. Por cada mes de servicios prestados mediante una relación laboral especial de residencia regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea, durante la realización del programa formativo para la obtención del título de especialista para el que se requiera estar en posesión del título de licenciado/graduado en medicina, farmacia, física, biología, psicología, química o Bioquímica.	0,65 puntos
A4) Por cada mes de servicios prestados o por cada 120 horas de guardia de presencia física mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir atención continuada, en <u>categorías, cuerpos u opciones distintos a las anteriores</u> en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre que se hubiera exigido alguno de los títulos que, conforme a lo dispuesto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, permiten el acceso a una categoría de carácter sanitario. Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física.	0,35 puntos

III) CATEGORÍA: FACULTATIVO NO SANITARIO.**Facultativo no Sanitario/Superior de Administradores**

Mérito	Puntuación
A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u> , cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,70 puntos

Facultativo No Sanitario/Analista de Sistemas

Mérito	Puntuación
A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u> , cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,70 puntos

Facultativo No Sanitario/Arquitectura

Mérito	Puntuación
A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u> , cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,70 puntos

Facultativo No Sanitario/Documentación

Mérito	Puntuación
A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u> , cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,70 puntos

Facultativo No Sanitario/Ingeniería Industrial

Mérito	Puntuación
A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u> , cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,70 puntos

Facultativo No Sanitario/Ingeniería de Organización Industrial

Mérito	Puntuación
A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u> , cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,70 puntos

Facultativo No Sanitario/Prevención

Mérito	Puntuación
A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u> , cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,70 puntos

IV) CATEGORÍA: DIPLOMADO SANITARIO ESPECIALISTA.

Mérito	Puntuación
<p>A1) Por cada mes de servicios prestados o por cada 120 horas de guardia de presencia física mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir atención continuada, en la <u>misma categoría/opción</u> convocada mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo. Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física</p>	1 punto
<p>A2) Por cada mes de servicios prestados o 120 horas de guardia mediante nombramiento realizado, exclusivamente, para cubrir atención continuada en la <u>misma categoría/opción convocada</u>, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión. Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física</p>	0,70 puntos
<p>A3) Por cada mes de servicios prestados o por cada 120 horas de guardia de presencia física mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir atención continuada, en <u>distinta categoría/opción</u> a la convocada en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico, siempre que se hubiera exigido alguno de los títulos de licenciado, graduado o diplomado que, conforme a lo dispuesto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, permiten el acceso a una categoría de carácter sanitario. Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física. Por cada mes de servicios prestados mediante una relación laboral especial de residencia regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea, durante la realización del programa formativo para la obtención del título de especialista para el que se requiera estar en posesión del título de licenciado, diplomado o graduado.</p>	0,65 puntos

V) CATEGORÍA: DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA.

Mérito	Puntuación
<p>A1) Por cada mes de servicios prestados o por cada 120 horas de guardia de presencia física mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir atención continuada, en la <u>misma categoría/opción</u> convocada mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcional o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo. Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física</p>	1 punto
<p>A2) Por cada mes de servicios prestados o 120 horas de guardia mediante nombramiento realizado, exclusivamente para cubrir atención continuada, en la <u>misma categoría/opción convocada</u>, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión. Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física</p>	0,70 puntos
<p>A3) Por cada mes de servicios prestados o por cada 120 horas de guardia de presencia física mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir atención continuada, en <u>distinta categoría/opción</u> a la convocada la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre que se hubiera exigido alguno de los títulos de licenciado, graduado o diplomado que, conforme a lo dispuesto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, permiten el acceso a una categoría de carácter sanitario. Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física. Por cada mes de servicios prestados mediante una relación laboral especial de residencia regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea, durante la realización del programa formativo para la obtención del título de especialista para el que se requiera estar en posesión del título de licenciado, diplomado o graduado.</p>	0,65 puntos

VI) CATEGORÍA: DIPLOMADO NO SANITARIO.**Diplomado no Sanitario/Gestión Administrativa.**

Mérito	Puntuación
A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u> , cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,70 puntos

Diplomado no Sanitario/Ingeniería Técnica Industrial.

Mérito	Puntuación
A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u> , cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,70 puntos

Diplomado no Sanitario/Analista de Aplicaciones.

Mérito	Puntuación
A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u> , cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,70 puntos

Diplomado no Sanitario/Arquitectura Técnica

Mérito	Puntuación
A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u> , cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,70 puntos

Diplomado no Sanitario/Documentación

Mérito	Puntuación
A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u> , cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,70 puntos

Diplomado no Sanitario/Trabajador Social

Mérito	Puntuación
A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u> , cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,70 puntos

Diplomado no Sanitario/Prevención

Mérito	Puntuación
A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u> , cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,70 puntos

VII) CATEGORÍA: TÉCNICO ESPECIALISTA SANITARIO.

Mérito	Puntuación
A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u> , cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,70 puntos
A3) Por cada mes de servicios prestados o por cada 120 horas de guardia de presencia física mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir atención continuada, en <u>distinta categoría/opción</u> a la convocada en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre que se hubiera exigido alguno de los títulos de licenciado, graduado, diplomado o técnico especialista que, conforme a lo dispuesto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, permiten el acceso a una categoría de carácter sanitario. Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física. Por cada mes de servicios prestados mediante una relación laboral especial de residencia regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea, durante la realización del programa formativo para la obtención del título de especialista para el que se requiera estar en posesión del título de licenciado, diplomado o graduado.	0,65 puntos

VIII) CATEGORÍA: TÉCNICO ESPECIALISTA NO SANITARIO.**Técnico Especialista no Sanitario/Administrativo/a**

Mérito	Puntuación
A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u> , cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,70 puntos

Técnico Especialista no Sanitario/Informática.

Mérito	Puntuación
A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u> , cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,70 puntos

Técnico Especialista no Sanitario/Restauración

Mérito	Puntuación
A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u> , cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión. En este apartado se valorarán los servicios prestados como cocinero C1.	0,70 puntos

**Técnico Especialista no Sanitario/Prevención de Riesgos
Profesionales**

Mérito	Puntuación
A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u> , cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,70 puntos

IX) CATEGORÍA: TÉCNICO AUXILIAR SANITARIO.

Mérito	Puntuación
A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u> , cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,70 puntos
A3) Por cada mes de servicios prestados o por cada 120 horas de guardia de presencia física mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir atención continuada, en <u>distinta categoría/opción</u> a la convocada en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre que se hubiera exigido alguno de los títulos conforme a lo dispuesto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías/opciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, permiten el acceso a una categoría de carácter sanitario. Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física. Por cada mes de servicios prestados mediante una relación laboral especial de residencia regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea, durante la realización del programa formativo para la obtención del título de especialista para los que se requiera el título de licenciado, diplomado o grado.	0,65 puntos

Técnico Auxiliar Sanitario/Emergencias Sanitarias/Conductor

Mérito	Puntuación
A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u> , cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,70 puntos
A3) Por cada mes de servicios prestados o por cada 120 horas de guardia de presencia física mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir atención continuada, en <u>distinta categoría/opción</u> a la convocada en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre que se hubiera exigido alguno de los títulos conforme a lo dispuesto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías/opciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, permiten el acceso a una categoría de carácter sanitario. Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física. Por cada mes de servicios prestados mediante una relación laboral especial de residencia regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea, durante la realización del programa formativo para la obtención del título de especialista para los que se requiera el título de licenciado, diplomado o grado.	0,65 puntos

Técnico Auxiliar Sanitario/Emergencias Sanitarias/Teleoperador

Mérito	Puntuación
A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u> , cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,70 puntos



<p>A3) Por cada mes de servicios prestados o por cada 120 horas de guardia de presencia física mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir atención continuada, en <u>distinta categoría/opción</u> a la convocada en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre que se hubiera exigido alguno de los títulos conforme a lo dispuesto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías/opciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, permiten el acceso a una categoría de carácter sanitario.</p> <p>Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física.</p> <p>Por cada mes de servicios prestados mediante una relación laboral especial de residencia regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea, durante la realización del programa formativo para la obtención del título de especialista para los que se requiera el título de licenciado, diplomado o grado.</p>	<p>0,65 puntos</p>
---	--------------------

X) CATEGORÍA: TÉCNICO AUXILIAR NO SANITARIO.

Mérito	Puntuación
<p>A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u>, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.</p>	<p>0,70 puntos</p>



Técnico Auxiliar no Sanitario/Auxiliar Administrativo/a.

Mérito	Puntuación
A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u> , cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,70 puntos

Técnico Auxiliar no Sanitario/Cocina

Mérito	Puntuación
A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u> , cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,70 puntos

Técnico Auxiliar no Sanitario, opciones Albañilería, Calefacción, Carpintería, Electricidad, Fontanería, Mantenimiento, Mecánica y Pintura.

Mérito	Puntuación
A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u> , cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,70 puntos



XI) CATEGORÍA: PERSONAL DE SERVICIOS

Mérito	Puntuación
A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u> , cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,70 puntos